

160

Acuerdo N°.
Sobre Presupuestos para el año de 1921.

El Concejo de Bucaramanga,
acuerda:

Presupuesto de RENTAS.

Para el año de 1921 se calculan las rentas en sesenta
y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ochenta
y nueve centavos (\$65.483,89) así:

Artículo I. Producto de bienes:

Existencia en caja	\$65
Dividendos del Mercado	600
Arrendamiento de canadas	120
Carnicería	6.510

Art. II. Contribuciones:

Impuesto predial	7.300
Degüello menor	3.108
Almofacín	7.540
Juegos	767
Espectáculos	300
Almacenes y tiendas	3720
Rifas	.50
Bailes	.10
Bancos, clubes y prendenias	2.000
Avisos	620
Carruajes	1.700
Postes	750
Multas	200
Ceso	.40
Pólvora	110
Ingresos varios	200
Existencia de fondo de caminos	.4342
Contribución para caminos	1.500
	37.189 07

Van \$ 37.189 07

	Vienen \$	37,189 07
Eistencia de fondos de Instrucción		3,094 54
Renta nominal		339 20
Artículo III. Entradas procedentes del Tesoro Departamental:		
Participación en la renta de licores fermentados		7,000
Participación en licores destilados y degüello mayor		4,000
Auxilio al Hospital		3,960
Auxilio al Asilo de Ancianos		480
Auxilio al Asilo de Niños		240
Auxilio al Orfanato de San José		420
Artículo IIII. Entradas extraordinarias:		
Auxilio nacional al Hospital		1,000
Ingresos para el Hospital procedentes de donaciones, rifas, pensiones, arrendamientos, intereses etc.		4,000
Artículo V. Créditos por cobrar:		
Impuesto predial atrasado		1,000
Alotación de 1920, con sus intereses		1,331 68
Arrendamientos de Cárcel		751 "
Renta nominal de 1919 y 1920		678 40
Suman \$		65483 89

Resumen de RENTAS:

I. Bienes	7,230 65
II. Contribuciones	33,392 16
III. Del Tesoro Departamental	16,100 "
IV. Extraordinarias	5,000 "
V. Créditos	3,761 08
Total	65483 89

Presupuesto de GASTOS.

161

Abrese crédito al Alcalde por sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ochenta y nueve centavos (\$65.483,89) para los gastos que se enumeran en Seguida:

Departamento de GOBIERNO.

Capítulo I. Concejo.

Art. 1. Sueldo del Secretario, a \$60 mensuales	\$ 720
Art. 2. Utiles de escritorio, a \$4 por mes	48
Art. 3. Arrendamiento de casa para oficinas, a \$60 por mes	720

Capítulo II. Alcaldía.

Art. 4. Sobresueldo del Alcalde, a \$60 mensuales	720
Art. 5. Sobresueldo del Secretario, a \$30 mensuales	360
Art. 6. Suellos de tres Escrivantes, a \$40 mensuales cada uno	1440
Art. 7. Suellos de tres Agentes, a \$25 mensuales cada uno	900
Art. 8. Sueldo del Portero, a \$28 en enero, febrero y marzo	84
Art. 9. Sueldo del Portero, a \$30 en mero mes	270
Art. 10. Sueldo del Polizonte de Pintas, a \$6 mensuales	72
Art. 11. Sueldo del Repesador, a \$25 mensuales	300
Art. 12. Utiles de escritorio, a \$6 por mes	72

Capítulo III. Personería.

Art. 13. Sueldo del Personero, a \$80 mensuales	960
Art. 14. Utiles de escritorio, a \$2,50 por mes	30

Capítulo IV. Varios.

Art. 15. Solemnización del 1º de enero	20
Art. 16. Solemnización del 20 de julio	20
Art. 17. Solemnización del 12 de octubre	50
Art. 18. Impresiones oficiales	150
Art. 19. Gastos imprevistos	100

Suma el Departamento de Gobierno

Departamento de HACIENDA -

Capítulo I Tesorería.

Art. 20. Sueldo del Tesorero, a \$100 mensuales	1.200
Art. 21. Suelos del Escribiente, a \$40 mensuales	480
Van \$	1.680

	Vienen	\$	1.680
Art. 22. Sueldo del Portero, a \$28 en enero, febrero y marzo		84	
Art. 23. Sueldo del Portero, a \$30 en meses medios		270	
Art. 24. Utiles de escritorio, a \$5 mensuales		60	
Capítulo II. Estadística.			
Art. 25. Sueldo del Oficial de Estadística, a \$40 por mes		480	
Art. 26. Utiles de escritorio, a \$2 mensuales		24	
Capítulo III. Varios.			
Art. 27. Participación del Departamento en el impuesto predial		3.650	
Art. 28. Estampillas para multas		..5	
Suma el Departamento de Hacienda			<u>6.253</u>
Departamento de OBRAS.			
Capítulo I. Personal.			
Art. 29. Sueldo del Fontanero, a \$20 mensuales		240	
Art. 30. Sueldo del Guarda del Parque de los Niños, a \$15 por mes		180	
Art. 31. Sueldo del Celador de Parques, a \$20 en enero, febrero y marzo		60	
Art. 32. Sueldo del Celador de Parques, a \$25 en meses medios		225	
Art. 33. Sueldo del Encargado del Reloj, a \$5 mensuales		60	
Capítulo II. Varios.			
Art. 34. Conclusión de la obra de la Doncella		1.000	
Art. 35. Composición del Matadero		1.000	
Art. 36. Conservación de aguadas		200	
Art. 37. Construcción de Plaza de Feria de Animales		1.000	
Art. 38. Tabillas de nomenclatura de calles y tableros de avisos		100	
Art. 39. Vías urbanas		1.500	
Art. 40. Cumplimiento de la Ley 46 de 1918		702 90	
Art. 41. Herramientas		120	
Art. 42. A la Sociedad de San Vicente, para apertura de una calle		100	
Art. 43. A la Junta de la Estatua de Santander, para dicha obra		100	
Art. 44. Al Departamento, su participación en el impuesto de caminos		750	
Art. 45. A la Junta Municipal de Caminos, para mejorarlos		793 42	
Art. 46. alumbrado público		2.700	
Art. 47. Gastos imprevistos		56 52	
Suma el Departamento de Obras			<u>\$ 10.887 84</u>

Departamento de INSTRUCCIÓN.

Capítulo I. Personal.

Art. 48. Al Departamento, para sueldos de Maestros de Escuela	\$ 4.000
Art. 49. Sueldos de dos Polizones de Escuelas urbanas, a \$25 cada uno	600
Art. 50. Sueldo del Polizón de Escuelas de Pedregosa, a \$10	120
Art. 51. Sobresueldos de Maestros de Escuela, a \$4 cada uno	1.500

Capítulo II. Becas.

Art. 52. Para tres becas en la Escuela de Artes y Oficios, a \$15 c/u	450
---	-----

Capítulo III. Varios.

Art. 53. Conclucion del local de Escuela de la carrera 18	500
Art. 54. Arco de locales de Escuelas urbanas	200
Art. 55. Vestidos de niños pobres concurrentes a las Escuelas	500
Art. 56. Compra de premios	100
Art. 57. Mobiliario para Escuelas	250
Art. 58. Impresiones oficiales	.50
Art. 59. Arrendamiento de locales para Escuelas	1.800
Art. 60. Honorarios de cobro de renta nominal	.16
Art. 61. Gastos imprevistos	190

Suma de Departamento de Instrucción

Departamento de JUSTICIA.

Capítulo I. Juzgado.

Art. 62. Sueldo del Juez, a \$90 en enero, febrero y marzo	270
Art. 63. Sueldo del Juez, a \$100 en nueve meses	900
Art. 64. Sueldo del Secretario, a \$55 en enero, febrero y marzo	165
Art. 65. Sueldo del Secretario, a \$60 en nueve meses	540
Art. 66. Sueldo de un Escriptor, a \$40 mensuales	480
Art. 67. Sueldo de un Escriptor, en nueve meses, a \$40	360
Art. 68. Sueldo del Portero, a \$28 en enero, febrero y marzo	.84
Art. 69. Sueldo del Portero, a \$30 en nueve meses	270
Art. 70. Utiles de escritorio, a \$5 mensuales	.36

Capítulo II. Cárcel.

Art. 71. Sueldos de dos Celadores, a \$15 mensuales cada uno	360
Art. 72. Arrendamiento de Cárcel de Mujeres, a \$6 por mes	72
Art. 73. Reparación de la Cárcel de Mujeres	12
Vanz	\$ 3.549

	Vienen	\$	3,549
Art. 74. Alimentación de presos pobres			500
Capítulo III. Varios.			
Art. 75. Compra de Códigos para Juzgado y Personería			100
Art. 76. Reparación y encajes para el Teatro Municipal			.60
Suma el Departamento de Justicia			4,209

Departamento de BENEFICENCIA.

Capítulo I. Hospital.

Art. 77. Remuneración de las Hermanas, a \$50 mensuales	600
Art. 78. Remuneración de dos Hermanas en diez meses, a \$25 c/u	500
Art. 79. Remuneración de dos Hermanas en cinco meses, a \$25 c/u	250
Art. 80. Sueldo del Síndico, a \$40 en enero, febrero y marzo	120
Art. 81. Sueldo del Síndico, a \$50 en nueve meses	450
Art. 82. Sueldos de dos Médicos, a \$50 mensuales cada uno	1,200
Art. 83. Remuneración de los demás empleados del Hospital	600
Art. 84. Alimentación	6240
Art. 85. Luz y bombillas	360
Art. 86. Medicinas y alcohol	1,500
Art. 87. Construcción, con el auxilio departamental para eso	600
Art. 88. Gastos extraordinarios, con los ingresos de esa clase	4,000
Art. 89. Utiles de escritorio para el Síndico, a \$1 por mes	.12

Capítulo II. Asilos.

Art. 90. Auxilios municipales a los Asilos de Ancianos, de Niños y de San José, a \$30 mensuales cada uno	1,080
Art. 91. Auxilios departamentales mensuales para sosténimiento al Asilo de Niños a \$20, al de San José a \$35 y al de Ancianos a \$20, y a \$20 al de Ancianos para construcción	1,140

Capítulo III. Higiene.

Art. 92. Inhumación de indigentes en el Cementerio católico, a \$15 por mes	180
Art. 93. Inhumación de indigentes en el Cementerio universal, a \$5 por mes	.60
Art. 94. Conducción de enfermos al Hospital y de cadáveres a los cementerios, a \$5 mensuales	.60
Art. 95. A la Comisión Sanitaria, el 20% de la renta de licores fermentados	1,400
Suma el Departamento de Beneficencia	\$ 20,352

Departamento de VIGENCIAS ANTERIORES.

163

Capítulo I. 1920.

Art 96 Para pagar servicio pendiente de 1920 \$ 2,748

Capítulo II. 1918 y 1919.

Art 97. Para denda de estos años se destinan \$ 3720,89 con
forme al siguiente por menor:

1. V. F. Paillie. Diners para la obra de la Doncella	691 .	
2. Uribe Hermanos. Arrendamiento de Cárcel.	36 .	
3. Cristóbal Uribe. Arrendamiento de Oficinas.	270 .	
4. Juan B. Cárdenas, Félix Pérez y Joaquín Bretón. Utiles de escritorio	19 .	
5. Rodolfo Azuero. Honorarios de cobro.	12 23	
6. Rodolfo Azuero. Impresiones oficiales.	6 .	
7. Marcos A. Neto. Impresiones oficiales.	23 .	
8. Cristóbal Uribe. Impresiones oficiales.	149 .	
9. Gustavo Cáceres. Acarreo de basuras	172 50	
10. Simón Uribe. Piedra para calles	70 .	
11. Nepomuceno Delgado. Piedra para calles	15 78	
12. Pedro E. Ortiz. Piedra para calles	46 .	
13. Alejandro Martínez. Servicios a la Personería	50 .	
14. Blas Ardila. Sueldos de Sanidad	12 90	
15. Herederos de Aurelio Matis. Suma que el Municipio debía al ex-Síndico Antonio D. Góma- dos, adjudicada a aquellos en remate	567 18	
16. Rodolfo Manilla. Sueldos de Sanidad	680 .	
17. Daniel Peralta. Sueldos de Sanidad	900 .	3,720

Resumen de GASTOS:

Gobierno	\$ 7,036 .
Hacienda	6,253 .
Obras	10,887 84
Instrucción	10,276 96
Justicia	4,209 .
Beneficencia	20,352 .
Dendas	6,469 09

Total \$ 65,483 89

- Art. 98. Los \$4000 votados en el artículo 48 son los expresados en el inciso segundo del artículo 111. Los remesará el Tesorero Municipal al departamental en la forma acostumbrada.
- Art. 99. El Síndico de Beneficencia recordará directamente los \$4000 calculados en el punto segundo del artículo 111 y los invertirá en gastos urgentes e imprevistos del Hospital y en su construcción. Quedan votados en el artículo 88.
- Art. 100. Los auxilios de otros Tesoros para Beneficencia los entregará el Tesorero Municipal al Síndico general a medida que los cobre y en la especie en que sean pagados, siendo entendido que los auxilios nacional y departamental para Sostenimiento del Hospital que figuran en este Presupuesto serán computados en cuenta de las partidas que quedan detalladas para alimentación, medicinas y lata.
- Art. 101. La deuda por sueldos y auxilios de 1920 se pagará por orden sucesivo de meses a todos los acreedores, y la procedente de contratos, conforme a las fechas de las ordenaciones, aplicando a esos pagos, de preferencia, las sumas provenientes de rentas de 1920.
- Art. 102. La deuda detallada en el artículo 97 se cubrirá en el orden allí expresado y distribuyendo los \$3720,89 en meses mensualidades iguales, desde abril. Para reconocer tales créditos el Alcalde exigirá los documentos que comprueben la prestación de los servicios y se cerciorará de que es real y efectiva la existencia del derecho para exigir el pago.
- Art. 103. Cuando ocurra el caso de insuficiencia de fondos el Tesorero lo avisará al Concejo para que éste le fije el orden de prelación de pagos.

Ejecutado en Bucaramanga,
con intervención del Alcalde, el Personero, el Tesorero, el Inspector de Instrucción y el Síndico de Beneficencia el 16 de marzo de 1921. El Pre-

sidente

Pedro E. Olavarría

101

V. M. Ospina *Homíngua Itto*

J. Jaime Bamerabara

Carlos G. Ardila D.

D. Alejandro Galvis Valtierra

El Secretario,

Marco Gómez.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DE CANTANDER.

ALCALDIA MUNICIPAL

- SOGAMANGA.

— Marzo 30 de 1921.

Publíquese y efectúese.

Juan Jiménez D.

Eusto Sepe.

Sin

Gobernación del Departamento.

DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga 1º de abril de

Aprobado.

D. J. María Torreano

El Secretario de Hacienda.

Humberto Gómez Saenz